	INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTES DE VALLEDUPAR FORMATO DE RESOLUCIONES	Código: FT-GD-06
		Fecha: 19/03/2013
		Versión: 1.0
		Pág: 1

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 0166

(Febrero 26 de 2019)

"Por medio de la cual se aprueba el Plan de participación Ciudadana del Instituto Municipal de deportes y recreación de Valledupar - INDUPAL"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE VALLEDUPAR – INDUPAL

En uso de sus atribuciones legales, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia establece: "La Ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados".

Que mediante la ley 136 de 1994, artículo 167, considera la Participación comunitaria en los organismos de control, los cuales vincularán a la comunidad en la realización de su gestión fiscal sobre el desarrollo de los planes, programas y actividades que realice la Entidad, para que ella, a través de los ciudadanos y de los organismos de participación comunitaria, pueda garantizar que la función del Estado está orientada a buscar beneficios de interés común y que sus contribuciones estén siendo dirigidas en búsqueda de beneficio social.

Que igualmente la ley 1474 de 12 de julio de 2011, "por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control en la gestión pública", establece en sus artículos 73 y 78, los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano y las acciones necesarias para involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública

Que la ley 1757 de 06 de julio de 2015, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática" en especial atención a su artículo 60 Control Social a lo Público. El control social es el derecho y el deber de los ciudadanos a participar de manera individual o a través de sus organizaciones, redes sociales e institucionales, en la vigilancia de la gestión pública y sus resultados.

Que la presente resolución, prevé la proyección del Plan de Participación Ciudadana de los espacios de participación ciudadana, dentro de las estrategias para afianzar los mecanismos de participación para el control social en concordancia con el Plan Estratégico y el Plan de Acción de la presente vigencia.


Que se hace necesario de una herramienta administrativa que defina y establezca los lineamientos del Plan de Participación Ciudadana en el ejercicio del control para la vigencia 2019

Por lo anterior se hace necesario adoptar el Plan de participación ciudadana del instituto municipal de Deporte y Recreación de Valledupar.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR Y APROBAR el Plan de participación ciudadana del Instituto municipal de deporte y recreación de Valledupar, como una política de gestión del talento humano; que comprende lo siguiente:

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTES DE VALLEDUPAR</p> <p style="text-align: center;">FORMATO DE RESOLUCIONES</p>	Código: FT-GD-06
		Fecha: 19/03/2013
		Versión: 1.0
		Pág: 1

MECANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA

El plan de participación ciudadana describirá a continuación los diferentes mecanismos que pone a disposición de los grupos de interés para el desarrollo de sus derechos constitucionales y legales.

- **Acción de Cumplimiento:**

El objeto y finalidad de la acción de cumplimiento es otorgarle a toda persona, natural o jurídica, e incluso a los servidores públicos, la posibilidad de acudir ante la autoridad judicial para exigir la realización o el cumplimiento del deber que surge de la ley o del acto administrativo y que es omitido por la autoridad, o el particular cuando asume este carácter. De esta manera, la referida acción se encamina a procurar la vigencia y efectividad material de las leyes y de los actos administrativos, lo cual conlleva la concreción de principios medulares del Estado Social de Derecho, que tienden a asegurar la vigencia de un orden jurídico, social y económico justo.

- **Acción de Tutela:**

Mecanismo mediante el cual toda persona puede reclamar ante los jueces la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando estos resultan vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares en los casos establecidos en la ley.

- **Consultas Verbales o Escritas:**

Petición que se presenta a las autoridades para que manifiesten su parecer sobre materias relacionadas con sus atribuciones y competencias.

- **Audiencias Públicas:**

Foros en los cuales, se discutirán aspectos relacionados con la formulación, ejecución o evaluación de políticas y programas a cargo de la entidad, y en especial cuando esté de por medio la afectación de derechos o intereses colectivos.

- **Audiencia Pública de Rendición de Cuentas:**


Es uno de los espacios para la rendición de cuentas, de encuentro y reflexión final sobre los resultados de la gestión de un periodo, en el cual se resumen temas cruciales para la interlocución y deliberación colectiva con la ciudadanía.

- **Denuncia:**

Según Ley 906 de 2004 Toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio, estableciendo que se puede denunciar de forma verbal, escrita o por cualquier medio técnico que permita la identificación del autor.

- **Petición o Derechos de Petición:**

Es aquel derecho que tiene toda persona a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados, por motivos de interés general o particular, y a

	INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTES DE VALLEDUPAR FORMATO DE RESOLUCIONES	Código: FT-GD-06
		Fecha: 19/03/2013
		Versión: 1.0
		Pág: 1

obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo.

Toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Las peticiones mediante las cuales, se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo, deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

- **Queja:**

Cualquier expresión verbal, escrita o en medio digital de insatisfacción con la conducta o la acción de los servidores públicos o de los particulares que llevan a cabo una función estatal y que requiere una respuesta.

- **Reclamo:**

Cualquier expresión verbal, escrita o en medio digital, de insatisfacción referida a la prestación de un servicio o la deficiente atención de una autoridad pública, es decir, es una declaración formal por el incumplimiento de un derecho que ha sido perjudicado o amenazado, ocasionado por la deficiente prestación o suspensión injustificada del servicio. (Los reclamos deben ser resueltos, atendidos o contestados dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de su presentación).

- **Sugerencia:**

Cualquier expresión verbal, escrita o en medio digital de recomendación entregada por el ciudadano, que tiene por objeto mejorar los servicios que presta el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, racionalizar el empleo de los recursos o hacer más participativa la gestión pública.

- **Trámite:**


Conjunto o serie de pasos o acciones reguladas por el Estado, que deben efectuar los usuarios para adquirir un derecho o cumplir con una obligación prevista o autorizada por la ley. El trámite se inicia cuando ese particular activa el aparato público a través de una petición o solicitud expresa y termina (como trámite) cuando la administración pública se pronuncia sobre éste, aceptando o denegando la solicitud.

- **Rendición de Cuentas:**

Es el deber que tienen las autoridades de la administración pública de responder públicamente, ante las exigencias que haga la ciudadanía, por el manejo de los recursos, las decisiones y la gestión realizada en el ejercicio del poder que les ha sido delegado.

- **Veeduría Ciudadana:**

Mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no

	INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTES DE VALLEDUPAR FORMATO DE RESOLUCIONES	Código: FT-GD-06
		Fecha: 19/03/2013
		Versión: 1.0
		Pág: 1

gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público.

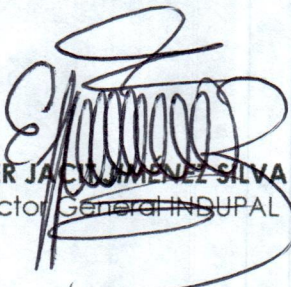
ARTÍCULO SEGUNDO: La ejecución, seguimiento y evaluación a la implementación del Plan de participación ciudadana, queda supeditado en su ejecución a la disponibilidad presupuestal del rubro correspondiente

ARTÍCULO TERCERO: SOCIALIZACIÓN. El presente Plan de Participación ciudadana deberá socializarse con el personal de la Entidad dentro del primer trimestre de la vigencia del año 2019.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Valledupar a los 26 días del mes de Febrero del año 2019.



ELMER JACINTO JIMÉNEZ SILVA
 Director General INDUPAL